

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO FONDEPORTE CÓDIGO N°
1413050020, CORRESPONDIENTE A LA
CATEGORÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA, ENTRE EL IND, Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROYECTO
“EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PLAZA EL
SALTO DAGOBERTO GODDY”.

DECRETO N° 1021
EXENTO _____/2015

RECOLETA, 30 MAR. 2015

VISTOS:

- 1.- El Convenio suscrito entre el IND y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto FONDEPORTE CÓDIGO N° 1413050020, con fecha 04 de julio de 2014, denominado “Equipamiento Deportivo en Plaza El Salto Dagoberto Godoy”.
- 2.- Que en conformidad a la ley N° 19.712, del Deporte, el IND, tiene la responsabilidad de desarrollar programas relacionados con el fomento del Deporte.
- 3.- La resolución exenta N° 1619, de fecha 09.10.2014, por la cual, el IND aprueba el convenio.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBÉSE** El Convenio ya mencionado, de fecha 04 de julio de 2014, denominado “Equipamiento Deportivo en Plaza El Salto Dagoberto Godoy”.
- 2.- **LA VIGENCIA** del Convenio, será a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, y regirá hasta la ejecución íntegra y total del proyecto.
- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad de Recoleta, la suma total de \$9.524.189.- (Nueve millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos) para Gastos Activos y ejecución de Obras.
- 4.- **LA UNIDAD TÉCNICA**, encarga del proyecto será la SECPLA.
- 5.- **IMPÚTESE** a la cuenta de ingresos 214.05.01.173.- cuenta de gastos 114.05.01.173 c.c. 02-70.05.25.- DMN 1110301113.- cuenta corriente N° 10560742.- del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/NSVB.





URGENTE

MEMORANDUM Nº 464 /2014

DE : GIANINNA REPETTI LARA
DIRECTORA SECPLA

A : JEAN PIERRE CHIFFELLE
DIRECTOR JURÍDICO

Recoleta, 10 de diciembre del 2014.

Junto con saludar, envío a usted convenio del proyecto denominado "Equipamiento Deportivo en Plaza El Salto Dagoberto Godoy", para Decreto Municipal.

Sin otro particular y esperando una buena acogida y pronta respuesta, le saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
GIANINNA REPETTI LARA
DIRECTORA SECPLA

[Handwritten Initials]
GRL/ACM.

DISTRIBUCIÓN:
A : Destinatario
Cc : SECPLA.
Archivo SECPLA.-

863985





APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO FONDEPORTE CÓDIGO N° 1413050020
CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, ENTRE EL IND Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001615

SANTIAGO,

09 OCT 2014

VISTOS:

- a) Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) Decreto N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte;
- c) Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- d) Resolución Exenta N° 3851, de 16 de agosto de 2013, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al Concurso Público de Fondeporte, Convocatoria 2014;
- e) Resolución Exenta N° 4096, de 4 de septiembre de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 3851;
- f) Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014;
- g) Resolución Exenta N° 715, de 18 de diciembre de 2013, que fija nómina de proyectos Seleccionados y en Lista de Espera correspondiente al Concurso Fondeporte, Convocatoria 2014;
- h) Resolución Exenta N° 189, de 15 de enero de 2014, que aprueba el presupuesto de Fondeporte, Cuota Regional Metropolitana, año 2014;
- i) Resolución N° 105, de 25 de abril de 2014, que designa al Director Regional Metropolitano en carácter de transitorio y provisorio;
- j) Convenio firmado entre las partes ante 1ª Notaría de Providencia del Notario Camilo Valenzuela Riveros, del 4 de julio de 2014.
- k) Artículos 4, 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que modifica la Ley 18.834, que establece el Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución de letra g) de los Vistos fijó nómina de proyectos seleccionados para el concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en adelante Fondeporte, para el año 2014.
2. Que dentro de los proyectos seleccionados, se encuentra aquel con el N° 1413050020, denominado "Equipamiento deportivo en Plaza El Salto Dagoberto Godoy", de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, al que se le asignó para su ejecución el monto de





\$9.524.189.- (nueve millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta pesos), correspondientes a la Cuota Regional del FONDEPORTE para la Región Metropolitana.

3. Que conforme lo anterior, se firmó un convenio entre las partes para formalizar el procedimiento concursal, el cual fue reducido a escritura pública con fecha 4 de julio de 2014, en la 1ª Notaría de Providencia ante don Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular, don Camilo Valenzuela Riveros.

RESUELVO:

- 1º) **APRUEBASE** el Convenio entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para desarrollar el proyecto "Equipamiento Deportivo en Plaza El Salto, Dagoberto Godoy", postulado al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2014, de la Región Metropolitana, de conformidad a lo señalado en los considerandos anteriores; cuyas cláusulas disponen lo siguiente:

CONVENIO

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

REPERTORIO Nº 2566/2014

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de julio de dos mil catorce, ante mí, ALBERTO HERMAN MONTAUBAN, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Primera Notaría de Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, según Decreto Judicial Protocolizado al final del Presente Registro con el número cincuenta, con oficio en Avenida Providencia mil setecientos setenta y siete, comparecen: el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Rut número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, representado por su Director Regional Metropolitano -T. y P.-, don SEBASTIÁN VERGARA TAPIA, chileno, soltero, geólogo, cédula nacional de identidad número quince millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno guion cero, ambos domiciliados en calle Coyancura dos mil doscientos cuarenta y uno, comuna de Providencia, Región Metropolitana y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guion cero, representada legalmente por su Alcalde, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, arquitecto, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guion dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta dos mil setecientos setenta y cuatro, piso seis, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "el Municipio" y/o "la Municipalidad", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen: Que acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyectos: PRIMERO: El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria dos mil catorce, aprobadas por Resolución Exenta número tres mil ochocientos cincuenta y uno, de dieciséis de agosto de dos mil trece, del IND, las que fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyectos deportivos en su Párrafo número veintiséis letra c). Este llamado público se realiza en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan al Instituto Nacional de Deportes la Ley número diecinueve mil setecientos doce y el Decreto Supremo número cuarenta y seis, de dos mil uno, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el



Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria. Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por: FONDO: El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte. INSTITUTO y/o IND: Instituto Nacional de Deporte de Chile. RESPONSABLE: La Municipalidad titular del proyecto seleccionado. CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: Jefatura Regional de Planificación del Instituto, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio. BASES DEL CONCURSO: Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria dos mil catorce, aprobadas por Resolución Exenta número tres mil ochocientos cincuenta y uno, de dieciséis de agosto de dos mil trece, del IND. PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por el municipio en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes presentados para su evaluación. FP: Formulario de Postulación del Proyecto. SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Por Resolución Exenta número setecientos quince, de diez de diciembre de dos mil trece, el IND, a través de su Director Regional, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo el Proyecto deportivo Código número cuatro uno tres cero cinco cero cero dos cero, denominado **EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PLAZA EL SALTO DAGOBERTO GODOY**, presentado por la Municipalidad, asignándole para su ejecución la suma de **nueve millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos de la Cuota Regional del FONDEPORTE**. El Proyecto indicado tiene como objeto el señalado por la Municipalidad al completar el párrafo "Descripción del Proyecto" en el FP. Esto es: "Corresponde a la adquisición e instalación de bienes corporales muebles que se fijan al terreno para permitir la práctica de la actividad física, excluyéndose expresamente los implementos deportivos -pelotas, mallas, etcétera.- Consiste en el equipamiento de estaciones para el ejercicio al aire libre, comprendida de Escaladoras, Elípticas, Balancín, Caballo, Twister, Esquiadora, Prensa para piernas, Tabla de Abdominales, Prensa de pecho y espalda, Remo, etcétera." Los recursos asignados al Proyecto se girarán al Municipio de acuerdo a las siguientes reglas: A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis meses, se les efectuará un giro por la totalidad de los recursos asignados. A los proyectos que contemplan una duración de más de seis meses de ejecución, se le realizarán dos giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos programados para la primera mitad -meses- del proyecto y el segundo giro será por el saldo que restare por asignar. La primera o única remesa de recursos, según corresponda, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el siguiente convenio. El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en los casos de incumplimiento de obligaciones por parte del Municipio, especialmente ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los informes indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio. TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. a) Ejecutar el proyecto en el plazo y de acuerdo al detalle de la descripción del producto señalado en el FP. b) Destinar los recursos asignados a la ejecución del producto "Equipamiento Deportivo en Espacios Públicos: Estaciones de Gimnasios al Aire Libre", de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP, respecto de los ítems de gastos autorizados para este producto en las Bases del Concurso. c) Financiar con recursos propios los gastos administrativos asociados al aseo, pago de servicios básicos, mantención, utilización y operación habitual del equipamiento cuya adquisición e instalación se financiará con este Proyecto. d) Requerir tramitar y obtener ante entidades públicas o privadas, cualquier permiso o autorización necesaria para la correcta y oportuna ejecución del proyecto objeto de la presente transferencia de recursos. e) Presentar los Informes de Avance físico de la obra e Informe Final de Ejecución de Proyecto, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio. f) Comunicar al IND cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico de contacto. g) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio. h) En el evento que el proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a la normativa de la Ley de Impuesto a la Renta aplicable. i) Facilitar y colaborar con las



acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponde al Instituto. j) En caso de que el proyecto se realice a través de una Entidad Ejecutora, la Municipalidad deberá efectuar dicha contratación en un plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos contados desde el primer o único giro de recursos. Deberá identificarse la obra con el nombre del Proyecto señalado en el FP en todo contrato que el Municipio celebre con la Entidad Ejecutora, asimismo, la documentación contractual de respaldo de dicha contratación deberá entregarse en copias legibles a la Contraparte Técnica del IND para su conocimiento y registro. k) Informar a este Instituto de cualquier antecedente referido a la desafectación, cambio de destino u otorgamiento de concesiones que se refieran al bien nacional de uso público sobre el cual se instalará la estación de gimnasia al aire libre objeto de este Proyecto.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. En casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la Municipalidad podrá solicitar a la Contraparte Técnica del IND, se le autorice para modificar el Proyecto originalmente seleccionado. Para estos efectos, el Municipio deberá dirigir a la Contraparte Técnica del IND la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el hecho que la justifica al correo electrónico señalado en la cláusula séptima del este Convenio. La circunstancia de que el Proyecto contemple su ejecución en comunas geográficamente aisladas o de difícil acceso, será especialmente considerada para autorizar las modificaciones que se soliciten. Cualquier otra modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente Convenio.

QUINTO: INFORMES. Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la Municipalidad deberá remitir a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto.

Cinco punto uno. De los Informes de Avance. El Municipio deberá entregar informes de avance físico de la obra, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto. Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la Municipalidad sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

Cinco punto Dos. Del Informe Final. La Municipalidad deberá remitir un informe final de ejecución del proyecto, vía correo electrónico y en formato papel en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, dirigido a la Contraparte Técnica del IND, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. El Instituto podrá formular reparos u observaciones a cualquiera de los Informes presentados, lo que se comunicará al Municipio, a quien corresponderá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento. Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el Municipio deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución número setecientos cincuenta y nueve, de dos mil tres, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto. De acuerdo a la normativa citada, la inversión de los recursos transferidos será examinada por el Organismo Contralor en la sede de las Municipalidades -Servicio Receptor-, sin perjuicio de lo anterior, el Municipio estará obligado a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. En todo caso, con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los



siguientes gastos o pagos específicos: **Uno.** Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas. **Dos.** Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto. **Tres.** Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND, a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar. **Cuarto.** Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. El Instituto podrá objetar este Informe y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, podrá rechazarlos definitivamente y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente Convenio. **SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.** Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe Departamento Planificación y Desarrollo, o quien lo subrogue, correo electrónico dip13@ind.cl, como Contraparte Técnica Institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las siguientes facultades - responsabilidades: a) Designar al Analista Técnico del proyecto. b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la Municipalidad. c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Municipio. d) Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Municipio. e) Supervisar al analista técnico respecto del procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Municipio. f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que éste formule al IND. g) Requerir del Municipio, a solicitud del Analista Técnico, los Informes complementarios y/o adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio. **OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** Sin perjuicio de lo señalado en el Anexo número uno de las Bases del Concurso, una vez iniciada a ejecución del Proyecto y dentro de los treinta días siguientes al primer o único giro de recursos según corresponda, el Municipio deberá instalar un letrero de obra referido al Proyecto de que trata el presente Convenio, expresando que tal financiamiento corresponde a recursos públicos aportados por el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, creado por Ley número diecinueve mil setecientos doce. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se contienen en el anexo número uno de las Bases del Concurso y al Manual de Difusión de FONDEPORTE, aprobado por Resolución Exenta número novecientos cincuenta y cuatro, de dos mil once, disponible en las Direcciones Regionales del Instituto y en el vínculo "Documentación" del sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl. **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si el Municipio incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Director Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Esta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto queda facultado para: **Uno.** Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Municipalidad. **Dos.** Exigir la restitución de los recursos entregados al Municipio, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes. **Tres.** Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto. En el caso que la Municipalidad incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera



de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes. **DÉCIMO: DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.** De acuerdo a la Glosa cero cinco, del Programa cero dos, Subtítulo treinta y tres, ítem cero tres, de la Ley de Presupuesto vigente del Instituto para el año dos mil catorce, para la inversión de estos recursos que recaigan en inmuebles nacionales, sean o no de uso público, se excluye de la exigencia de constituir una prohibición de enajenar — contemplada en el artículo cincuenta de la Ley del Deporte—. Por ende, los comparecientes acuerdan que dentro de los tres años siguientes a la firma del presente convenio, se observarán las siguientes reglas: En el evento que el Municipio resuelva concesionar el bien nacional de uso público en el cual se emplaza el Gimnasio al Aire Libre de que trata el presente Convenio, deberá reintegrarse al Instituto los recursos aportados al Proyecto, debidamente reajustados, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Tratándose de la desafectación de bienes nacionales uso público, prevista en el artículo sesenta y cuatro, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, Ministerio de Bienes Nacionales, o que el inmueble sobre el cual se emplazaron las instalaciones sea objeto de un cambio de destino, se deberá informar de tal circunstancia al Instituto y proponer un emplazamiento alternativo para el Gimnasio al Aire Libre de que trata el presente Convenio. **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá sólo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la Municipalidad. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. **DÉCIMO TERCERO: GASTOS, EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.** Los gastos notariales, de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que origine el presente Convenio, serán íntegramente de cargo del Responsable. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta al Director Regional Metropolitano del Instituto para otorgar las escrituras públicas complementarias o aclaratorias que sean necesarias. El presente convenio se redacta en trece cláusulas. Para todos los efectos legales se entenderán formar parte integrante de este Convenio los siguientes antecedentes: Uno) El Formulario de Postulación de Proyecto -FP- mediante el cual la Municipalidad se presentó al concurso; Dos) Los Antecedentes acompañados por la Municipalidad a su postulación; Tres) Las Bases del Concurso; y Cuatro) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello. El nombramiento de don SEBASTIÁN VERGARA TAPIA como Director Regional Metropolitano -T. y P.- del Instituto, consta en Resolución número ciento cinco, del veinticinco de abril de dos mil catorce, del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile. La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de la Sentencia de Proclamación, del treinta de noviembre de dos mil doce, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Escritura de acuerdo a minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previz lectura, firman. Di copia. Doy fe.

Firma de ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE
Firma de SEBASTIÁN VERGARA TAPIA



2°) **DESÍGNASE** al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Dirección Regional Metropolitana en calidad de contraparte técnica para el Instituto para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

3°) **APRUEBASE**, para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio se aprueba por esta resolución:

| | |
|---|--|
| 69254800-0 | I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA |
| 1413050020 | EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PLAZA EL SALTO DAGOBERTO GODOY |
| 3303001998 | |
| Gastos en Personal | \$ 0 |
| Gastos en Bienes y Servicios | \$ 0 |
| Gastos Activos y Ejec. de Obras | \$ 9.524.189 |
| (Aportes IND + Entidad) Total Proyecto: | \$ 9.524.189 |
| (Aportes Entidad): | \$ 0 |
| (Aportes IND): | \$ 9.524.189 |
| Inicio/Término | 10-2014 / 12-2014 |

Programación del Gasto: \$9.524.189.-

| | | | | | | | | | | | |
|-----|---|-----|---|-----|---|-----|-----------|-----|---|-----|---|
| ENE | 0 | FEB | 0 | MAR | 0 | ABR | 0 | MAY | 0 | JUN | 0 |
| JUL | 0 | AGO | 0 | SEP | 0 | OCT | 9.524.189 | NOV | 0 | DIC | 0 |

4°) **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001, por un monto total de \$9.524.189.- (nueve millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos), del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JTV/FMUJ PAW MDN

JAIME GUADALUPE GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Planificación D.R.M.
- Unidad de Gestión de Proyectos D.R.M.
- Unidad Jurídica D.R.M.
- Oficina de partes D.R.M.